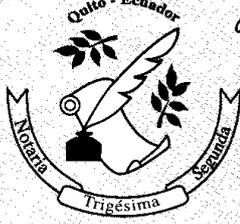


2826



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

PRIMERA CERTIFICADA

COPIA:

CONSTITUCION DE COMPANIA
LIMITADA " LABORATORIOS DE
ESPECIALIDADES MEDICAS OCHOA Y
OCHOA CIA. LDA"

DE LA ESCRITURA DE:

JOSE MARCELO OCHOA EGAS
ANDRES ESTEBAN OCHOA TOASA
ESTEFANIA NATHALY OCHOA TOASA

OTORGADA POR:

05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011
U.S.D \$ 5000

A FAVOR DE:

EL:

05 OCTUBRE 12

CUANTÍA:

Quito, a de de 20

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA LIMITADA " LABORATORIOS DE
ESPECIALIDADES MÉDICAS OCHOA & OCHOA CIA.
LTDA"

QUE OTORGAN:

JOSÉ MARCELO OCHOA EGAS, ANDRÉS ESTEBAN OCHOA
TOASA Y ESTEFANÍA NATHALY OCHOA TOASA

ESCRITURA NUMERO: 6742

CUANTÍA: USD 5.000,00

DI: 3 COPIAS

MFS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA,** **NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO,** comparecen a la celebración



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA, el señor doctor JOSÉ MARCELO OCHOA EGAS, de estado civil casado con la doctora Marisela Irene Toasa Naranjo, domiciliado y residente en la ciudad de Ambato; el señor ANDRÉS ESTEBAN OCHOA TOASA, de estado civil soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito; y, ESTEFANÍA NATHALY OCHOA TOASA, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito; todos por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor doctor JOSÉ MARCELO OCHOA EGAS, de estado civil casado con la doctora Marisela Irene Toasa Naranjo, domiciliado y residente en la ciudad de Ambato; el señor ANDRÉS ESTEBAN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

OCHOA TOASA, de estado civil soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito; y, ESTEFANÍA NATHALY OCHOA TOASA, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo**
TITULO I .- Artículo 1o.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA.** **Artículo 2o.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3o.- Objeto.-** el objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de laboratorio clínico e histopatológico; para el cumplimiento de este objetivo la Compañía podrá prestar atención a pacientes sean ambulatorios u hospitalizados y a domicilio; prestación de servicios de laboratorio a empresas, instituciones públicas y privadas; medicina preventiva y



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ocupacional y. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Art. 4o.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital .- Artículo 5o.- Capital y participaciones.-**

El capital social es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

TITULO III Del Gobierno y de la Administración .- Artículo 6o.-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.

Artículo 7o.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8o.-**

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9o.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10o.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11o.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12o.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13o.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV Disolución y Liquidación .- Artículo 14o.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social es suscrito por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
JOSÉ MARCELO OCHOA EGAS	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00	3500	\$ 3.500,00	70 %
ANDRÉS ESTEBAN OCHOA TOASA	\$ 750,00	\$ 750,00	750	\$ 750,00	15 %
ESTEFANÍA NATHALY OCHOA TOASA	\$ 750,00	\$ 750,00	750	\$ 750,00	15 %
TOTAL	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5000	\$ 5.000,00	100%



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

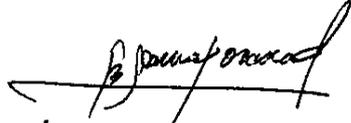
El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad en numerario por los socios, según se desprende del Certificado de Depósito en la cuenta de integración de capital que se incorpora a la presente escritura. La inversión tiene el carácter de nacional en su totalidad.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12o y 13o del estatuto, se designa como Presidenta de la compañía a la doctora Marisela Irene Toasa Naranjo, y como Gerente de la misma al doctor José Marcelo Ochoa Egas, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Alex Barrera Espín, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan todas y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por el Doctor Alex Barrera Espín, abogado profesional con matrícula número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mi el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad



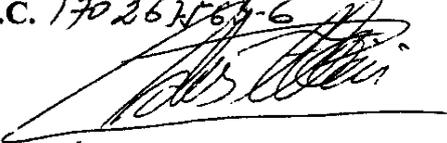
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



JOSÉ MARCELO OCHOA EGAS

C.C. 190263569-6



ANDRÉS ESTEBAN OCHOA TOASA

C.C. 1802698975



ESTEFANÍA NATHALY OCHOA TOASA

C.C. 180291149-0



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170267563-6

OCHOA EGAS JOSE MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 ENERO 1950
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0346 01037 M SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E334314242

NACIONALIDAD
CASADO MARICELA IRENE TASA NARANJO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR MEDICO PROFESION
JOSE OCHOA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS EGAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 22/06/2009
LUGAR Y FECHA DE EMISION
22/06/2009
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1459493



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]
170267563-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0002 NÚMERO 1702675636 CÉDULA

OCHOA EGAS JOSE MARCELO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
CELIANO MONGE ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
La foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, - 5 OCT. 2012

[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA EGAS JOSE MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOASA NARANJO MARISELA IRENE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2010-09-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-16

V23331222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

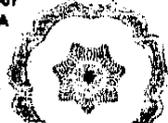
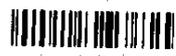
[Signature]
 2768545

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES OCHOA TOASA ANDRES ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

No. 180269897-8



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA EGAS JOSE MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOASA NARANJO MARISELA IRENE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2010-06-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-25

V3343V2242

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES OCHOA TOASA ESTEFANIA NATHALY
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

No. 180291198-0



[Signature]
 2168545 / 098709234

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 180291198-0 008 - 0017

OCHOA TOASA ESTEFANIA NATHALY
 TUNGURAHUA AMBATO

HUACHI CHICO
 DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
 2695133 12/03/2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0016
 NÚMERO

1802698975
 CÉDULA

OCHOA TOASA ANDRES ESTEBAN

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 HUACHI CHICO
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE JUNIO
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: H
 foja (s) útil (es)

Quito a, - 5 OCT. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE JUNIO





40 Años

BANCO DEL PACÍFICO

CERTIFICACIÓN

Ambato, 24 de Septiembre de 2012

Número De Operación 261579763

Hemos recibido de :

Nombre:	APORTE
JOSE MARCELO OCHO EGAS	\$ 3500.00
ANDRES ESTEBAN OCHOA TOASA	\$ 750.00
ESTEFANIA NATHALY OCHOA TOASA	\$ 750.00
	TOTAL
	\$ 5000.00

La Suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS

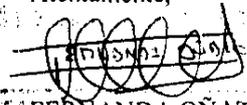
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que se ha abierto en el Banco del Pacífico a una compañía en formación que se denominará:

"LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de la nueva compañía tan pronto como se constituyera, para lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva documentación que comprende: RUC, estatutos y nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la Compañía deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 FERNANDA ONATE
 BANCO PACÍFICO



**DEPOSITO A PLAZO No. 261579763
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS OCHOA & OCHOA CIA LTDA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
OCHOA EGAS JOSE MARCELO Id No. 1702675636		\$ 3500.00
OCHOA TOASA ANDRES ESTEBAN Id No. 1802698975		\$ 750.00
OCHOA TOASA ESTEFANIA NATHALY Id No. 1802911980		\$ 750.00
TOTAL:		\$ 5000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2012-10-24

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
5000.00	4.17	5004.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

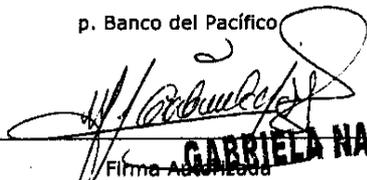
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ambato, 2012-09-24

p. Banco del Pacífico


GABRIELA NARANJO
Firma Autorizada
naranjo lemus maria gabriela

Nº 0485494

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMORA BERNAL GUSTAVO ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2012 14:22:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

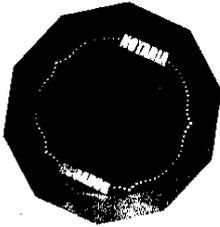
https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denominacio...

09/08/2012



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA" debidamente firmada y sellada en Quito, a CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDA



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.553, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 21 del 2.012, bajo el número Mil Noventa y Siete (1097) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4976 del Libro Repertorio. DÍ cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 04 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

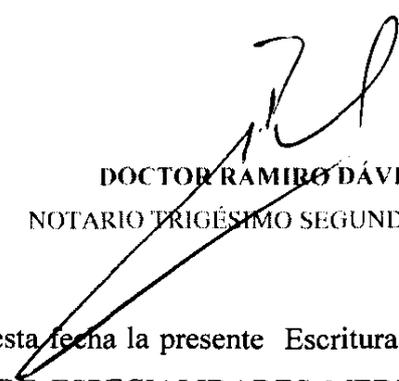


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

08

RAZÓN: Mediante Resolución número SC.DIC.A.12.553 emitida el veinte y uno de noviembre del año dos mil doce, por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, se aprueba la Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA.**; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública mencionada, otorgada en esta Notaría el **CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE** respectivamente.- Quito, veinte y tres de Noviembre del año dos mil doce.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA.**, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.553, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 21 del 2.012, bajo el número Mil Noventa y Siete (1097) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4976 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 04 del 2.012.-


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 000384

Ambato, 21 NOV 2012

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS OCHOA & OCHOA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO